


Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	1 de 26

MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, Ley 2069 del 2020, el Decreto 1860 del 2021 y demás normas civiles, comerciales, ambientales y otras concordantes, o que lleguen a modificar, reglamentar o sustituir, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso contractual.

Es obligación de la Administración Pública adelantar todos los procesos con la observancia de los principios que rige la Contratación Pública en Colombia descritos en la Constitución Política colombiana, Ley 80 de 1993 el Manual de Contratación del Municipio de Pácora.


Conforme a esto, el presente estudio previo contiene la descripción de la necesidad que ha identificado el Municipio de Pácora y será a partir de la definición del objeto y alcance contractual adquirir bienes, servicios o ejecutar una obra, para dar cubrimiento a la necesidad planteada. Para ello, el municipio requiere que los documentos soporte del proceso contengan las condiciones administrativas, técnicas, económicas-financieras y jurídicas y demás, que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Así entonces, los documentos del proceso en sus diferentes etapas estarán a disposición de las personas interesadas en el Portal Único de Contratación SECOP y de manera física en la Carrera 4 # 5-76 Palacio Municipal “Humberto Gutiérrez Botero”, Administración del Municipio de Pácora.


2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.


De conformidad con la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación de mínima cuantía, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	2 de 26


PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	<p>El Congreso de Colombia expidió la ley 80 de 1993, disposición que contiene el Estatuto General de contratación de la Administración Pública y por medio de la Ley 1150 del 16 de julio del 2007 se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, señalando las diferentes modalidades contractuales para la adquisición de bienes, servicios y obra pública.</p> <p>Así mismo, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de “Mínima Cuantía”, en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía.</p> <p><i>ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.</i></p> <p><i>La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</i></p> <p><i>a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</i></p> <p><i>b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</i></p> <p><i>c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</i></p> <p><i>d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.</i></p>

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	3 de 26


	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.</p> <p>Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al 10% de la menor cuantía del Municipio de Pacora y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio antes de IVA más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente con el precio más bajo antes de IVA no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso.</p> <p>La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, pese a este si la Alcaldía de Pacora lo considera necesario realizará el respectivo contrato que tendrá iguales efectos.</p> <p>De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, esta unidad realiza el estudio previo que refleje la necesidad sentida y que se va a satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad.</p> <p>De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.</p> <p>En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.</p> <p>Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.</p> <p>Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se</p>
--	---

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	4 de 26


	encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.																		
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Pacora Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOPE), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.																		
	Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultados:																		
	Contrato SG-MC-014-2024 suscrito con la señora GLORIA LUZ ARBOLEDA HENAO . Link de consulta:																		
	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-13973905&q																		
	<table border="1"> <tr> <td>Número del Contrato</td> <td>SG-MC-14-2024</td> <td>Ver Adiciones</td> </tr> <tr> <td>Estado del Contrato</td> <td colspan="2">Celebrado</td> </tr> <tr> <td>¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?</td> <td colspan="2">No</td> </tr> <tr> <td>¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Objeto del Contrato</td> <td colspan="2">SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTE EL SERVICIO DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS Y CORREGIMIENTO DE ARMA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PRESERVAR Y MEJORAR LA SANA CONVIVENCIA</td> </tr> <tr> <td>Cuantía Definitiva del Contrato</td> <td colspan="2">\$28,400,000.00 Peso Colombiano</td> </tr> </table>	Número del Contrato	SG-MC-14-2024	Ver Adiciones	Estado del Contrato	Celebrado		¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No		¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?			Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTE EL SERVICIO DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS Y CORREGIMIENTO DE ARMA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PRESERVAR Y MEJORAR LA SANA CONVIVENCIA		Cuantía Definitiva del Contrato	\$28,400,000.00 Peso Colombiano	
	Número del Contrato	SG-MC-14-2024	Ver Adiciones																
	Estado del Contrato	Celebrado																	
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No																		
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?																			
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTE EL SERVICIO DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS Y CORREGIMIENTO DE ARMA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PRESERVAR Y MEJORAR LA SANA CONVIVENCIA																		
Cuantía Definitiva del Contrato	\$28,400,000.00 Peso Colombiano																		

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	5 de 26


	Nombre o Razón Social del Contratista	GLORIA LUZ ARBOLEDA HENAO
	Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 24363605
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Caldas
	Nombre del Representante Legal del Contratista	GLORIA LUZ ARBOLADA HENAO
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 24363605
	Sexo representante legar del contratista	Mujer
	Sostenibilidad: Liquidación	No
	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
	Sostenibilidad: Reversión	No
	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	Si
	Tamaño de la Mipyme	Micro
	Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
	Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00
	Fecha de Firma del Contrato	09 de marzo de 2024
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	09 de marzo de 2024

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	6 de 26


Plazo de Ejecución del Contrato	10 Meses
Destinación del Gasto	Inversión
<p>Contrato SG-MC-065-2024 suscrito con la señora GLORIA LUZ ARBOLEDA HENAO. Link de consulta:</p>	
Número del Contrato	SG-MC-65-2024 Ver Adiciones
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTE EL SERVICIO DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS Y CORREGIMIENTO DE ARMA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PRESERVAR Y MEJORAR LA SANA CONVIVENCIA”
Cuantía Definitiva del Contrato	\$20,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	GLORIA LUZ ARBOLEDA HENAO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 24363605
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Caldas

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	7 de 26


Nombre del Representante Legal del Contratista	GLORIA LUZ ARBOLEDA HENAO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 24363605
Sexo representante legal del contratista	Mujer
Sostenibilidad: Liquidación	No
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
Sostenibilidad: Reversión	No
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00
Fecha de Firma del Contrato	18 de diciembre de 2024
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	18 de diciembre de 2024
Plazo de Ejecución del Contrato	13 Días
Destinación del Gasto	Inversión
<p>Contrato SG-MC-001-2023 suscrito con la señora LEIDY YESICA CANO RIVERA: Link de consulta: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13436879&q</p>	

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	8 de 26


	Número del Contrato	SG-MC-001-2023	Ver Adiciones
	Estado del Contrato	Liquidado	
	Tipo de Terminación del Contrato	Normal	
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?		
	Objeto del Contrato	Suministro de raciones nutricionales a personas indiciadas y/o sindicadas con medida de seguridad intramural a cargo del Municipio de Aguadas, Caldas.	
	Cuantía Definitiva del Contrato	\$28,000,000.00 Peso Colombiano	
	Nombre o Razón Social del Contratista	LEIDY YESICA CANO RIVERA	
	Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 39318927	
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Caldas	
	Nombre del Representante Legal del Contratista	LEIDY YESICA CANO RIVERA	
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 39318927	
	Sexo representante legal del contratista	Mujer	

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	9 de 26

	<table border="1"> <tr><td>Sostenibilidad: Liquidación</td><td>No</td></tr> <tr><td>Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales</td><td>No</td></tr> <tr><td>Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo</td><td>No</td></tr> <tr><td>Sostenibilidad: Reversión</td><td>No</td></tr> <tr><td>¿El proveedor adjudicado es Mipyme?</td><td>No</td></tr> <tr><td>Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017</td><td>No</td></tr> <tr><td>Valor Contrato Interventoría Externa</td><td>\$.00</td></tr> <tr><td>Fecha de Firma del Contrato</td><td>14 de enero de 2023</td></tr> <tr><td>Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato</td><td>14 de enero de 2023</td></tr> <tr><td>Plazo de Ejecución del Contrato</td><td>11 Meses</td></tr> <tr><td>Fecha de Terminación del Contrato</td><td>04 de noviembre de 2023</td></tr> <tr><td>Fecha de Liquidación del Contrato</td><td>04 de noviembre de 2023</td></tr> <tr><td>Destinación del Gasto</td><td>Inversión</td></tr> </table> <p>Para determinar el presupuesto oficial se tomó como base dos (2) cotizaciones del mercado, aclarando que es un proceso abierto a cualquier parte del país, se toma como referencia los precios promediados con el fin de no incrementar los costos para la entidad en el presente proceso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RESTAURANTE LA MATRACA 2. RESTAURANTE NAPOLES 	Sostenibilidad: Liquidación	No	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No	Sostenibilidad: Reversión	No	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No	Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00	Fecha de Firma del Contrato	14 de enero de 2023	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	14 de enero de 2023	Plazo de Ejecución del Contrato	11 Meses	Fecha de Terminación del Contrato	04 de noviembre de 2023	Fecha de Liquidación del Contrato	04 de noviembre de 2023	Destinación del Gasto	Inversión
Sostenibilidad: Liquidación	No																										
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No																										
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No																										
Sostenibilidad: Reversión	No																										
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No																										
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No																										
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00																										
Fecha de Firma del Contrato	14 de enero de 2023																										
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	14 de enero de 2023																										
Plazo de Ejecución del Contrato	11 Meses																										
Fecha de Terminación del Contrato	04 de noviembre de 2023																										
Fecha de Liquidación del Contrato	04 de noviembre de 2023																										
Destinación del Gasto	Inversión																										
Financiera	<p>Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</p>																										

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	10 de 26

	<p>(...)</p> <p>Los precios del mercado que se han encontrado en este análisis del sector se encuentran enmarcados en el comercio de elementos como los requeridos por la administración, la experiencia del oferente y la disponibilidad de los productos requeridos.</p> <p>Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta cotizaciones solicitadas a empresas del municipio, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.</p> <p>En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.</p> <p>Con respecto a la capacidad financiera de la Alcaldía de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.</p>
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	<p>La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:</p> <p>A. Capacidad jurídica.</p> <p>El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.</p> <p>Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la preparación y comercialización de productos alimenticios y servicio de refrigerios o similares</p> <p>Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la comercial de comercialización de productos alimenticios.</p> <p>El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio debidamente legalizado en el municipio de Pácora que garantice el suministro de alimentación de manera inmediata para los integrantes de la fuerza pública o personal de los</p>

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	11 de 26

	<p>organismos de seguridad del Estado, para cumplir con los requerimientos de suministro de las raciones nutricionales que se requieran en cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>B. Experiencia.</p> <p>No se requiere experiencia.</p>
--	--

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE PÁCORÁ PRETENDE SATISFACER CON EL DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.


De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En armonía con ello, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En virtud del principio de planeación contractual, el cual guarda una relación directa e inmediata con los principios del interés general, la legalidad, la economía y la responsabilidad, es deber de las entidades estatales estructurar sus procesos contractuales de manera previa, ordenada, objetiva y suficiente, de tal forma que la selección de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, así como su ejecución, supervisión y liquidación, no sean producto de la improvisación, sino el resultado de un análisis serio de la necesidad pública, de la disponibilidad presupuestal, de la conveniencia institucional y de la adecuada satisfacción de los fines estatales.

Los artículos 209 y siguientes de la Constitución Política consagran la función administrativa, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los instrumentos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Dichas disposiciones establecen, además, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades públicas deben coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Municipio de Pácora, como entidad territorial integrante de la organización político administrativa del Estado, dotada de autonomía política, administrativa y fiscal dentro de

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	12 de 26

los límites establecidos por la Constitución y la ley, tiene como misión constitucional y legal promover el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del territorio, así como procurar el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población. Para ello, debe adoptar mecanismos, instrumentos y acciones eficaces orientadas a atender las necesidades públicas, planificar el desarrollo local y regional, fortalecer la administración municipal y garantizar la adecuada participación de la comunidad en los procesos institucionales, subregionales y regionales.


Dentro de la estructura funcional y orgánica de la Administración Municipal de Pácora se encuentra la Secretaría de General y de Gobierno, dependencia que, entre otras funciones, tiene a su cargo la coordinación de acciones relacionadas con la preservación del orden público, la seguridad ciudadana, la convivencia y el apoyo institucional a los organismos de seguridad y a la fuerza pública que prestan sus servicios en la jurisdicción municipal.

En este contexto, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administradas por el Alcalde Municipal como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es financiar gastos destinados a generar condiciones que propicien la seguridad y la convivencia ciudadana, así como la preservación del orden público, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 399 de 2011.

La seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público constituyen prioridades de interés general, razón por la cual corresponde al Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, procurar que los recursos del FONSET se asignen de manera adecuada, eficiente y conforme a su destinación legal, contribuyendo efectivamente al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, convivencia y tranquilidad pública.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 2170 de 2004 establece que la inversión de los recursos recaudados por concepto de la contribución especial del cinco por ciento (5%), consagrada en la Ley 418 de 1997, por parte del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene como finalidad atender gastos orientados a propiciar la seguridad ciudadana y preservar el orden público. En consecuencia, dichos recursos pueden financiar o cofinanciar proyectos y programas de inversión dirigidos al cumplimiento de tales objetivos, incluyendo actividades de logística, abastecimiento y apoyo operativo necesarias para la ejecución de acciones de control, prevención, disuasión y persecución del delito.

Así mismo, el artículo 15 del Decreto 399 de 2011 dispone que los recursos de los FONSET deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos mediante los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana. A su vez, el artículo 17 ibidem establece que en cada departamento, distrito o municipio existirá un Comité Territorial de Orden Público, encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET, priorizando su inversión en el

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	13 de 26

cumplimiento de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana, articuladas con las estrategias institucionales correspondientes.


En cumplimiento de dichas disposiciones, el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Pácora estudió y aprobó el proyecto de inversión denominado: **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTE EL SERVICIO DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE PÁCORÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y FORTALECER LA SANA CONVIVENCIA CIUDADANA”**, proyecto mediante el cual se identificaron las principales necesidades y requerimientos del municipio en materia de seguridad, convivencia y orden público.

En desarrollo de lo anterior, se determinó la importancia de atender los requerimientos básicos del personal de la fuerza pública que presta apoyo en la jurisdicción municipal para la preservación del orden público, la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, la prevención del delito y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Esta obligación implica para el municipio no solo el deber de coordinar acciones administrativas e institucionales, sino también la necesidad de garantizar condiciones mínimas de permanencia, subsistencia y bienestar para los integrantes de la fuerza pública que sean requeridos temporalmente en apoyo de las actividades de vigilancia, control y reacción institucional.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que, durante el año, se desarrollan diferentes actividades, festividades, encuentros culturales, religiosos, sociales y deportivos que pueden generar una mayor afluencia de personas en el Municipio de Pácora y, por ende, demandar el incremento del pie de fuerza para garantizar condiciones adecuadas de convivencia, seguridad ciudadana, presencia institucional, control y vigilancia en los sectores urbanos y rurales, así como patrullajes preventivos y correctivos orientados a preservar la tranquilidad de la comunidad.

En este sentido, ante los requerimientos de la Administración Municipal y la respuesta favorable de la Policía Nacional y demás organismos de seguridad competentes, resulta necesario garantizar el suministro de alimentación al personal de apoyo que participe en actividades de vigilancia, seguridad, prevención, control, disuasión, investigación y restablecimiento del orden público en el Municipio de Pácora, durante las diferentes temporadas, eventos o contingencias que se presenten a lo largo de la vigencia.

La prestación de este servicio contribuye al fortalecimiento de las acciones preventivas en materia de convivencia ciudadana y a la implementación de estrategias operativas contra conductas delictivas o situaciones que puedan alterar la tranquilidad pública y afectar el goce efectivo de los derechos de la población. Para ello, se requiere asegurar la capacidad institucional y logística necesaria para atender oportunamente los requerimientos de la ciudadanía, así como los procedimientos propios de la fuerza pública y de los organismos de investigación y seguridad del Estado.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	14 de 26


Así las cosas, se evidencia que el personal ordinario de la fuerza pública con presencia permanente en el Municipio de Pácora puede resultar insuficiente para atender determinadas contingencias en materia de seguridad, convivencia y orden público, especialmente cuando se presentan eventos masivos, festividades, situaciones de alteración de la tranquilidad ciudadana o necesidades especiales de vigilancia y control en zonas urbanas y rurales. En consecuencia, se hace necesario solicitar y disponer de personal de apoyo que refuerce los procesos policiales y de seguridad en la jurisdicción municipal.

Para garantizar condiciones adecuadas de subsistencia, bienestar, permanencia y atención del personal de apoyo de la fuerza pública, se requiere contar con un servicio de alimentación que permita suministrar las raciones necesarias durante el tiempo en que dicho personal permanezca en la jurisdicción del Municipio de Pácora, en condiciones de calidad, oportunidad, inocuidad y suficiencia. Esta medida resulta indispensable para asegurar el cumplimiento efectivo de las actividades operativas, preventivas y de control que les sean asignadas.

En aras de dar cumplimiento a los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, especialmente los principios de economía, eficacia, celeridad y planeación, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita garantizar el suministro de alimentación para el personal de la fuerza pública que sea requerido en actividades que demanden mayor presencia institucional, tales como festividades tradicionales, eventos culturales, religiosos, deportivos, encuentros comunitarios o situaciones especiales de orden público, en las cuales la afluencia de personas y otros factores asociados pueden incidir en la convivencia ciudadana y en la seguridad pública.

En este orden de ideas, la atención del personal de apoyo perteneciente a la Policía Nacional, Ejército Nacional y demás organismos de seguridad del Estado que, de manera temporal o periódica, sea requerido en el Municipio de Pácora, resulta indispensable para fortalecer las acciones orientadas a salvaguardar la vida, honra, bienes, derechos y libertades de los ciudadanos. Lo anterior, especialmente en aquellos escenarios en los cuales se presenten riesgos, amenazas o alteraciones del orden público que demanden una acción institucional coordinada, preventiva, disuasiva y operativa.

En consecuencia, queda debidamente definida la necesidad de atender al personal de apoyo de la fuerza pública que desarrolle actividades temporales en el Municipio de Pácora, para lo cual se requiere contar con un proveedor que preste el servicio integral de alimentación, con el propósito de satisfacer los requerimientos básicos de subsistencia del personal que participa en las acciones de seguridad y convivencia ciudadana. Dicha contratación puede ser financiada con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad Territorial, en atención a la destinación legal de estos recursos y a la necesidad manifiesta de fortalecer la seguridad, la convivencia y la preservación del orden público en el territorio municipal.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	15 de 26

Por otra parte, el Decreto 4366 de 2006, por medio del cual se regula la operatividad de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad SIES, contempla que la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, dispuso la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de los Fondos Cuenta Territoriales de Seguridad. De conformidad con el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, las actividades de seguridad y orden público financiadas con dichos fondos deben ser cumplidas exclusivamente por la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado.


De igual manera, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 se contempla el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana mediante la ejecución de estrategias, programas y proyectos articulados con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, instrumento que orienta las acciones institucionales dirigidas a prevenir la alteración del orden público, fortalecer la presencia de las autoridades y promover escenarios seguros para la comunidad.

La seguridad ciudadana, la convivencia y la tranquilidad de los habitantes constituyen asuntos de interés general que comprometen la acción coordinada de las instituciones, la Administración Municipal y las autoridades competentes. En tal sentido, en procura de garantizar el derecho fundamental a la paz, entendido como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, corresponde al Estado adoptar medidas orientadas a prevenir conductas que atenten contra el bienestar colectivo, la tranquilidad pública y la armonía social.

De esta manera, el proceso contractual orientado al suministro de alimentación para los integrantes de la fuerza pública que presten apoyo temporal en actividades de vigilancia, control, patrullaje, investigación, prevención del delito, disuasión y restablecimiento del orden público en el Municipio de Pácora se encuentra plenamente justificado, en la medida en que permite garantizar, durante su permanencia en el territorio, una atención alimentaria oportuna, suficiente y adecuada, conforme a las condiciones requeridas para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Administración Municipal de Pácora considera necesario adelantar el presente proceso contractual, en cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en Colombia, con el propósito de atender las necesidades de alimentación del personal de la fuerza pública que presta apoyo en la jurisdicción municipal. Lo anterior, en el marco de las acciones de coordinación interinstitucional encaminadas a promover la seguridad ciudadana, preservar el orden público, mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad, tranquilidad y convivencia de la comunidad, mediante un servicio efectivo fundamentado en la prevención, disuasión, educación, control y reacción frente a delitos y contravenciones.

4. EL OBJETO PARA CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	16 de 26

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTE EL SERVICIO DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE PÁCORÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y FORTALECER LA SANA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
90	Servicios de viajes, alimentación, y alojamiento y entretenimiento	9010	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas).	901015	Establecimiento para comer y beber	90101501	Restaurante

5. ALCANCE DEL OBJETO:


El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá cumplir todas las obligaciones previstas en el estudio previo, en la Invitación Pública, los anexos, adendas y su propuesta técnica y económica, así como las relacionadas con la naturaleza del bien a contratar; para lo cual empleará todos sus recursos administrativos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual y bajo los principios y normas que rige la Contratación Pública.

Dicho suministro deberá garantizar condiciones de calidad, inocuidad, cantidad, oportunidad y continuidad, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Administración Municipal o la dependencia supervisora, incluyendo las raciones alimentarias necesarias durante el tiempo de permanencia del personal de apoyo en la jurisdicción municipal, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica, la protección de la vida, honra y bienes de los habitantes, y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales a cargo del Municipio de Pácora.

6. CONDICIONES TÉCNICAS

Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir en cuanto a la descripción y cantidades.

TIPO DE COMIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
DESAYUNO	COMPUESTO POR AREPA, HUEVO CON HOGAO, PORCIÓN DE QUESO, CHOCOLATE DE AL MENOS 7 OZ Y PRODUCTO A BASE DE HARINA HORNEADOS (PAN, TOSTADA, BUÑUELO, ETC).	\$ 12.500
ALMUERZO	COMPUESTO POR 120 GRAMOS DE PROTEÍNA, SOPA CREMAS, SOPA	\$ 20.000

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	17 de 26

	SANCOCHO, CALDO CONSOMÉ; 80 GRAMOS DE ARROZ, 55 GRAMOS DE GUARNICIÓN (PAPA O YUCA O MADURO O PURÉ), 70 GRAMOS DE ENSALADA, PRINCIPIO O ACOMPAÑAMIENTO 90 GRAMOS DE VERDURA, LENTEJA, FRÍJOL, ARVEJA, BLANQUILLO, JUGO O MAZAMORRA	
CENA	COMPUESTO POR 120 GRAMOS DE PROTEÍNA; 80 GRAMOS DE ARROZ, 55 GRAMOS DE GUARNICIÓN (PAPA O YUCA O MADURO O PURÉ), 70 GRAMOS DE ENSALADA, PRINCIPIO O ACOMPAÑAMIENTO 90 GRAMOS DE VERDURA, LENTEJA, FRIJOL, ARVEJA, BLANQUILLO, BEBIDA CALIENTE DE AL MENOS 7 OZ .	\$ 18.000


La cantidad de desayunos, almuerzos y cenas que el proponente seleccionado suministre a los integrantes de los organismos de seguridad se determina en el momento previo al cumplimiento de la obligación.

Para estos eventos, tanto el proponente adjudicatario como el supervisor del contrato deberán implementar un control que evite que el valor contratado se exceda. De Presentarse esta situación, el Municipio de Pácora, Caldas, no reconocerá valor adicional alguno que no esté formalizado en un acto modificatorio.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Municipio de Pácora; los cuales son:

1. Tener disponibilidad en el momento que se solicite el servicio de alimentación, de acuerdo con los requerimientos de los integrantes de la fuerza pública.
2. Disponer de un lugar autorizado por la autoridad competente para la preparación de alimentos.
3. Adquirir los alimentos y demás insumos para la preparación de los mismos.
4. Brindar y servir los alimentos tipo desayuno, almuerzo y cena al personal que participa de estos eventos en los términos de la ficha técnica y según las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato
5. Garantizar la utilización de todas las reglas de higiene y sanidad requeridas durante la producción, embalaje, transporte, entrega y consumo de los alimentos y bebidas suministrados como desayunos, almuerzos y cenas.
6. Disponer y garantizar del personal suficiente e idóneo para la manipulación, distribución y servicio a la mesa de los almuerzos, desayunos y cenas.


Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	18 de 26

7. Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el contratista también debe garantizar que los espacios donde se realizará la actividad deben estar con sillas cómodas para los asistentes, se deben utilizar menaje de loza en la entrega de los alimentos.
8. Entrega de alimentos para los integrantes de la Fuerza Pública que no pueden consumirlos en el sitio de servida (empacados en desechables)
9. Contar con toda la documentación del establecimiento de comercio para su normal funcionalidad
10. Garantizar una capacidad instalada para atender mínimo a 10 personas
11. Informar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato
12. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
13. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
14. El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio debidamente legalizado en el municipio de Pácora que garantice el suministro de alimentación de manera inmediata para los integrantes de la fuerza pública o personal de los organismos de seguridad del Estado, para cumplir con los requerimientos de suministro de las raciones nutricionales que se requieran en cumplimiento del objeto contractual.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:


1. Cumplir con idoneidad, eficacia y responsabilidad el objeto y el alcance del proceso contractual.
2. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones administrativas, económicas, técnicas, jurídicas y financieras estipuladas en los numerales y cláusulas correspondientes y de acuerdo con la invitación pública, la propuesta técnica y económica presentada, la carta de aceptación de la oferta por parte del Municipio de Pácora y lo dispuesto por la ley.
3. Los bienes, servicios u obras objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, invitación pública, adendas los cuales constituyen parte integral del contrato y/o carta de aceptación de la oferta en los términos del Decreto 1082 del 2015, el Decreto 1860 del 2021 y demás normas aplicables.
4. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones y condiciones previstas en el estudio previo, en la invitación pública, anexos, adendas y la carta de aceptación y/o contrato y las relacionadas con la naturaleza de los bienes y/o servicios a suministrar, u obra a contratar.
5. Coadyuvar con el MUNICIPIO, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad posible.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	19 de 26

6. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato a través del supervisor designado.
7. Informar a tiempo cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato dentro del plazo de este.
8. Reportar por escrito o vía correo electrónico al MUNICIPIO cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad o situación que contribuya a la obtención de mejores resultados.
9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo o de sus contratistas, según aplique.
10. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales, en caso de que haya sido solicitada por el Municipio y mantenerla vigente.
11. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales según aplique y la norma lo exija, de acuerdo con la naturaleza del contrato tanto del contratista como del personal a cargo.
12. No sobrepasar el valor total del presupuesto oficial destinado en la oferta económica y los valores unitarios de cada uno de los ítems definido en el estudio del sector del estudio previo.
13. Aceptar el tratamiento de datos personas que la ley determine para tal fin y en el mismo sentido con todos los documentos que se aporten en cada una de las etapas del proceso contractual.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza jurídica le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
15. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
16. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
17. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 - a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 - b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
 - c. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones propias del contrato y/o carta de aceptación de la oferta, el MUNICIPIO se obliga en especial con lo siguiente:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	20 de 26

1. Verificar que los bienes, servicios u obra objeto del contrato sean entregados conforme a lo estipulado en el proceso contractual.
2. Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones del contratista mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
3. Pagar al contratista, el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgo a que haya lugar previo al inicio del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas, sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar y reportar a quien corresponda.
6. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y financieras existentes.
8. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 el 2015, Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 del 2021, así como las normas tributarias, ambientales, civiles y comerciales que le sean aplicables al objeto del contrato y al contratista como tal.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA


La modalidad de selección que corresponde al negocio jurídico que se justifica a partir de este estudio previo es mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, en las que se señalan las diferentes modalidades contractuales para la adquisición de bienes, servicios y obra pública.

Así mismo, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de “Mínima Cuantía”, en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía.

ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	21 de 26

- b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley [816](#) de 2003, ni en el artículo [12](#) de la Ley 1150 de 2007.


De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al 10% de la menor cuantía del Municipio de Pácora y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente con el precio más bajo antes de IVA no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, pese a este si la Alcaldía de Pácora lo considera necesario realizará el respectivo contrato que tendrá iguales efectos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, esta dependencia realiza el estudio previo que refleje la necesidad sentida y que se va a satisfacer con la contratación,

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	22 de 26

siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad.

11. LUGAR EJECUCIÓN O ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pácora, Caldas.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) IVA INCLUIDO** y los demás impuestos de ley. El presupuesto estimado resulta de la ponderación del precio del producto ofertado en el mercado, mediante cotización solicitada por la Secretaría General y de Gobierno a distribuidores y proveedores de índole local.

13. FORMA DE PAGO


El Municipio de Pácora, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en **ACTAS PARCIALES**, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Para el pago, se tendrán fechas de corte acordadas por las partes y se pagará lo realmente entregado o ejecutado por el contratista de acuerdo con la oferta seleccionada.

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Para ello, será responsabilidad única del contratista el no reporte de una cuenta o el cambio de esta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social y demás normas relacionadas.

Si es una persona natural deberá dar cumplimiento en el mismo sentido, pero aportando la debida planilla del pago a seguridad social en los términos que la ley obligue y con el ingreso

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	23 de 26

base cotización IBC que sea aplicable.

Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato, desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo perfeccionamiento (Carta de Aceptación de la oferta publicada en el SECOP II) y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

15. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)


6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01)” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pleigos-tipo/manuales-y-guias>.

16. DESEMPATE:

En caso de presentarse empate, el Municipio de Pácora dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 del 2021.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	24 de 26

17. CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTA A COMUNICACIONES Y OTRAS.

Todas las comunicaciones entre proponentes y el Municipio de Pácora se realizarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en el correo electrónico gobierno@pacora-caldas.gov.co o directamente en el Municipio de Pácora Carrera 4 # 5-76 Palacio Municipal “**Humberto Gutiérrez Botero**”, (Secretaría de General y de Gobierno).

18. CARGA Y/O PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL:

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas si las hubiere y demás gastos administrativos relacionados con la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido y este deberá contar con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral y pagar los salarios del personal que sea necesario (según aplique), para dar cumplimiento al contrato sin que esto genere compromiso u obligación para el municipio en este sentido.


19. CARGAS Y PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS:

En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Tales como retención en la fuente, IVA, así mismo asumir las estampillas las cuales serán descontadas de los pagos que realice el municipio. De igual manera todas las demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones, tributarias, legales y demás vigentes, lo anterior según le aplique al bien, servicio u obra y el tipo de régimen económico del contratista.

20. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260532 del 04 de junio de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
1.2.3.2.06 2.3.2.02.02.009.5.4	Servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados.	\$25.000.000
TOTAL		\$25.000.000

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	25 de 26

21. SUPERVISIÓN:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por la siguiente persona, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el Manual de Contratación del municipio y en la ley.

Cargo:	Secretaria General y de Gobierno
Correo Electrónico:	gobierno@pacora-caldas.gov.co

22. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.


23. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Para el presente proceso y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, la exigencia de garantías para los procesos de mínima cuantía es potestativo para la entidad. Por lo anterior el Municipio de Pácora ha determinado que, **NO** se hace necesario la exigencia de garantías para el proceso de contratación, toda vez que se pagará una vez recibido y verificados los elementos.

24. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y sus modificaciones, en el presente contrato **SI** será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, o modificaciones a que haya lugar. Por lo anterior, el contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

25. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE PÁCORÁ:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	26 de 26

Se certifica que el presente proceso contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. De igual manera no hace parte de algún acuerdo comercial definido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

26. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso se desarrolla en concordancia con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal según aplique.

El presente proceso se encuentra en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Pácora según la siguiente tabla:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	45-GOBIERNO TERRITORIAL	4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	4501057-Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza Pública	450105700 Brindar asistencia en alojamiento y alimentación a personal de apoyo de la fuerza pública	202500000000306	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Municipio de Pácora, Caldas.

El presente estudio previo se finaliza a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



YHON HARRISON ALZATE OSORIO
Secretario General y de Gobierno

FUNCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FECHA Y FIRMA
Proyectó	Yhon Harrison Alzate Osorio / Secretario General y de Gobierno	05-06-2026
Revisó	Beatriz Helena Mejía Garces Contratista / Asesora en Contratación	05-06-2026